

**CITE: AJ/DE/DNJ/DGJ/AAPA/32/2024**

**AUTO DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO N° 09-00032-24**

R-0030

La Paz, 23 de abril de 2024

**VISTOS:** El Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRLP/DF/INF/268/2024 de fecha 06 de marzo de 2024, el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo – JLAS N° 0001946, los Formularios de Inventario N° 002125 y 0002308, el Formulario de Inventario de Bienes, Muebles y Enseres N°000553 y el Acta de Clausura Temporal N°001253 todos de fecha 05 de marzo de 2024 y demás documentación cursante en antecedentes del señalado proceso.

**CONSIDERANDO I:**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, de fecha 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717, de fecha 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717, de fecha 13 de julio de 2015, de Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, establece que a partir de la promulgación de la citada Ley, la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego se denominará Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ.

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 060 establece que el Director Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, ejercerá la representación institucional; asimismo, dicha autoridad será designada mediante Resolución Suprema de una terna propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sánchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0781, de fecha 2 de febrero de 2012, se aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060, de fecha 25 de noviembre de 2010, relativo a la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el párrafo I del Artículo 27 de la Ley N° 060, de fecha 25 de noviembre de 2010, concordante con el Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781, de fecha 2 de febrero de 2011 y Artículo 1 de la Resolución Regulatoria N° 01-00001-23, de fecha 27 de enero de 2023, establecen que las actividades de juegos de lotería y de azar reguladas por la presente Ley, serán objeto de licencia o autorización por la Autoridad de Fiscalización del Juego.

00126

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

**09-00032-24**

Que, el Artículo 36, parágrafo I, del Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174, de fecha 5 de noviembre de 2014, señala "La AJ cuando tenga conocimiento directo o por denuncia de la comisión de las infracciones administrativas establecidas en el Artículo 28 de la Ley N° 060, sus reglamentos y las Resoluciones Regulatorias emitidas por la AJ, con base en las pruebas de cargo respaldadas con un acta o informe, dictará el auto de apertura de proceso administrativo contra los presuntos responsables."

Que, el numeral 2 del Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 establece el comiso definitivo y multa de 5.000 UFV's por cada máquina de juego o medio de juego por: inc. a) La instalación de máquinas o de cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego, y c) Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego; normas concordantes con los Artículos 9° (Instalación de máquinas o medios de juego no autorizados), y 11° (Desarrollo de actividades de juego lotería, de azar y sorteos sin licencia de operaciones) de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015.

**CONSIDERANDO II:**

Que, de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRLP/DF/INF/268/2024 de fecha 06 de marzo de 2024 y documentación adjunta, se evidencia que fecha 05 de marzo de 2024, a consecuencia de una denuncia anónima los servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización del Juego se constituyeron en inmediaciones de la Avenida José Muñoz Quiroz N°11, frente a la Avenida Costanera de la ciudad de La Paz, lugar donde se pudo constatar el funcionamiento de una sala de juegos ilegal, consecuentemente, al promediar las 18:00 horas el equipo de trabajo de la AJ ante la existencia de esta sala de juegos ilegal procedió a intervenir dicho lugar en cumplimiento al mandato establecido por la Ley N°060, evidenciando en el interior del inmueble la existencia de diecinueve (19) medios de juego (computadoras) las cuales contaban con diecinueve (19) medios de acceso al juego (crédito) consistentes en flash memory y la presencia de nueve (9) jugadores, por lo que, procedieron a identificarse como servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización del Juego ante el Sr. Ernesto Adolfo Torrez Arias con C.I. N°3490153 L.P. quien fue identificado como responsable de la sala de juegos ilegal a quien se le hizo conocer las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N°060, explicando que los referidos medios de juegos (computadoras) que se encontraban en el salón de juegos ilegal estaban funcionando de manera ilegal, al no contar con la licencia de operaciones otorgada por la AJ.

De acuerdo a la explicación referida por el responsable de la sala de juegos ilegal Ernesto Adolfo Torrez Arias las diecinueve (19) medios de juego (computadoras) funcionaban con crédito a través de flash memory como medio de acceso al juego para que los jugadores efectúen sus apuestas.

Conjuntamente con el responsable de la sala de juego ilegal el Sr. Ernesto Adolfo Torrez Arias con C.I. N°3490153 L.P. y en presencia del Notario de Fe Pública N°20 de la ciudad de El Alto – Abg. Freddy Hernán Escobar Averanga, se procedió a realizar el recuento del dinero en efectivo encontrado en el lugar de juegos ilegal en cajas haciéndose la suma total de Bs.12,097.40 (Doce Mil Noventa y Siete 40/100 Bolivianos), el cual quedo en custodia del Jefe del Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz para su custodia.

Que, posteriormente, los servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización del Juego procedieron al decomiso preventivo de los diecinueve (19) medios de juego (computadoras), y diecinueve (19)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrájes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrájes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

**09-00032-24**

medios de acceso al juego consistentes en flash memory, toda vez que en el lugar de juegos ilegal se evidencio las siguientes infracciones:

- Instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego sin autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego.
- Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, las infracciones detalladas precedentemente fueron descritas en el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo - JLAS N° 0001946 de fecha 05 de marzo de 2024, cuyo detalle de los precintos de seguridad utilizados se encuentra registrado en los Formularios de Inventario N° 002125 y 0002308, según el siguiente detalle:

**DETALLE DE LOS PRECINTOS UTILIZADOS (MEDIOS DE JUEGO SUJETOS A INFRACCIÓN)**

N°	DESCRIPCIÓN	MEDIOS DE JUEGO	MEDIO DE ACCESO AL JUEGO	NRO. PRECINTO
1	Medios de Juego	Computadora	Crédito	21000
2	Medios de Juego	Computadora	Crédito	20999
3	Medios de Juego	Computadora	Crédito	20998
4	Medios de Juego	Computadora	Crédito	20997
5	Medios de Juego	Computadora	Crédito	20986
6	Medios de Juego	Computadora	Crédito	20987
7	Medios de Juego	Computadora	Crédito	20988
8	Medios de Juego	Computadora	Crédito	20989
9	Medios de Juego	Computadora	Crédito	20990
10	Medios de Juego	Computadora	Crédito	20991
11	Medios de Juego	Computadora	Crédito	20992
12	Medios de Juego	Computadora	Crédito	20993
13	Medios de Juego	Computadora	Crédito	20994
14	Medios de Juego	Computadora	Crédito	20995
15	Medios de Juego	Computadora	Crédito	20996
16	Medios de Juego	Computadora	Crédito	19906
17	Medios de Juego	Computadora	Crédito	19907
18	Medios de Juego	Computadora	Crédito	19908
19	Medios de Juego	Computadora	Crédito	19909

Que, en constancia del decomiso preventivo se realizó la entrega de copias correspondientes del Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo – JLAS N° 0001946, los Formularios de Inventario N° 002125 y 0002308, el Formulario de Inventario de Bienes, Muebles y Enseres N°000553 y el Acta de Clausura Temporal N°001253 todos de fecha 05 de marzo de 2024 al Sr. Ernesto Adolfo Torrez Arias con C.I. N°3490153 L.P., quien se rehusó a firmar las mismas, por lo que, para dar constancia de este hecho firmó la testigo de actuación Mishiel Luciana Flores Choque con C.I. N° 9202742 L.P.

Que, los servidores públicos de la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, también evidenciaron que el lugar intervenido no contaba con licencia de funcionamiento otorgada por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, ni el Número de Identificación Tributaria

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

00128

**09-00032-24**

(NIT), asimismo, considerando que el lugar de intervención era destinado exclusivamente para el funcionamiento de la sala de juegos ilegal, se realizó el inventario de bienes, muebles y enseres conforme se tiene el Formulario de Inventario de Bienes, Muebles y Enseres N°000553 de fecha 05 de marzo de 2024, consecuentemente, se procedió a la clausura del salón de juegos ilegal labrándose a dicho efecto el Acta de Clausura Temporal N°001253 de fecha 05 de marzo de 2024 utilizando para dicho efectos los precintos de clausura N° 611, 612 y 613 en las dos puertas de ingreso y el acceso al garaje.

Que, habiendo concluido con la intervención y el precintado de las diecinueve (19) medios de juego (computadoras), y diecinueve (19) medios de acceso al juego consistentes en flash memory, se procedió al decomiso preventivo de las mismas y posterior traslado al depósito de la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, por lo expuesto de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRLP/DF/INF/268/2024 de fecha 06 de marzo de 2024, se procedió al decomiso preventivo de diecinueve (19) medios de juego (computadoras), y diecinueve (19) medios de acceso al juego consistentes en flash memory, habiéndose identificado a Ernesto Adolfo Torrez Arias con C.I. N°3490153 L.P., en calidad de presunto responsable de las mismas.

Que, mediante memoriales presentados en fechas 15 marzo de 2024 y 04 de abril de 2024 por parte de la Sra. Tatiana Del Carmen Ocampo Mendoza con C.I. 3329962 L.P. en representación de Viviana del Carmen Carolina Anze Mendoza, a través de los cuales se apersona y pone en conocimiento que el bien inmueble que habría sido objeto de intervención en fecha 05 de marzo 2024 por parte de la Autoridad de Fiscalización del Juego habría sido alquilado al Sr. Christian Daniel Teran Anzaldo con C.I. N°9636860 S.C. acreditando dicho extremo con el Contrato de Alquiler de fecha 01 de noviembre de 2022 el cual cuenta con reconocimiento de firmas y rubricas correspondiente a la Tramite Notarial N°2365/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 y el Documento Privado de Acuerdo Transaccional de fecha 14 de marzo de 2024 que también cuenta con reconocimiento de firmas y rubricas correspondiente a la Tramite Notarial N°155/2024 de fecha 15 de marzo de 2024, asimismo, adjunta Copia Simple de Folio Real N°2.01.0.99.0005311, copia simple de Certificado de Registro Catastral, comprobantes de transferencias bancaria que acreditarían los pagos correspondientes a alquileres del bien inmueble, y capturas de pantalla de conversaciones de whatsapp, de la lectura de los referidos documentos se puede evidenciar que Sra. Tatiana Del Carmen Ocampo Mendoza con C.I. 3329962 L.P. en representación de Viviana del Carmen Carolina Anze Mendoza habría entregado al Sr. Christian Daniel Teran Anzaldo con C.I. N°9636860 S.C. en alquiler el bien inmueble ubicado en la Avenida José Muñoz Quiroz N°11, frente a la Avenida Costanera de la ciudad de La Paz, por lo que, se tiene nuevos elementos de prueba que determinan al Sr. Christian Daniel Teran Anzaldo como responsable de las diecinueve (19) medios de juego (computadoras), y diecinueve (19) medios de acceso al juego consistentes en flash memory decomisadas en la intervención en fecha 05 de marzo de 2024 conforme consta de la Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo – JLAS N° 0001946, los Formularios de Inventario N° 002125 y 0002308, el Formulario de Inventario de Bienes, Muebles y Enseres N°000553 y el Acta de Clausura Temporal N°001253 todos de fecha 05 de marzo de 2024, labradas por servidores públicos de la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

Que, de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRLP/DF/INF/268/2024 de fecha 06 de marzo de 2024; se procedió al decomiso preventivo de

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001



**09-00032-24**

diecinueve (19) medios de juego (computadoras), y diecinueve (19) medios de acceso al juego consistentes en flash memory, habiéndose utilizado diecinueve (19) precintos de seguridad para los mismos, identificándose conforme a la documentación presentada en el presente proceso al señor Ernesto Adolfo Torrez Arias con C.I. N°3490153 L.P. y Christian Daniel Teran Anzaldo con C.I. N°9636860 S.C. en calidad de presuntos responsables de las diecinueve (19) medios de juego (computadoras), y diecinueve (19) medios de acceso al juego consistentes en flash memory, conforme al siguiente detalle:

SALA	UBICACIÓN	MEDIOS DE JUEGO	CIUDAD
Sin Denominación	Avenida José Muñoz Quiroz N°11, frente a la Avenida Costanera	19	La Paz

Que, de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juego Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRLP/DF/INF/268/2024 de fecha 06 de marzo de 2024, se constata las presuntas infracciones establecidas en los incisos a) y c) del Numeral 2 Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 concordante con los Artículos 9 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 respectivamente, por instalar y desarrollar actividades de juego de azar sin la autorización y sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego con **diecinueve (19) medios de juego (computadoras)**, y diecinueve (19) medios de acceso al juego consistentes en flash memory, detalladas a continuación:

- Instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego sin autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego.
- Desarrollo de actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, se procedió al Decomiso Preventivo de **diecinueve (19) medios de juego (computadoras)**, y diecinueve (19) medios de acceso al juego consistentes en flash memory y la multa total por la presunta infracción es de: **UFV's 95.000.- (Noventa y Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD DE MEDIOS DE JUEGO	MULTA POR MEDIO DE JUEGO	TOTAL VALOR EN UFV's
19	5.000,00 UFV's	95.000,00 UFV's

Que, consultado los datos personales del administrado en el sistema de información habilitado para el efecto, se tiene el siguiente registro: Ernesto Adolfo Torrez Arias con C.I. N°3490153 L.P. y Christian Daniel Teran Anzaldo con C.I. N°9636860 S.C., en consecuencia de acuerdo a la Ley N° 060 y su normativa vigente corresponde aperturar el correspondiente proceso administrativo sancionador en contra de los mismos.

00130

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**09-00032-24**

**POR TANTO:**

Con la facultad establecida en el Artículo 36 parágrafo I, Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014, que reglamenta el Procedimiento Sancionador y la Ley N° 060, el Director Ejecutivo emite el presente Auto de Apertura de Proceso Administrativo.

Disponiendo el inicio del proceso administrativo sancionador contra **Ernesto Adolfo Torrez Arias** con C.I. N°**3490153 L.P.** y **Christian Daniel Teran Anzaldo** con C.I. N°**9636860 S.C.**, por la presunta infracción a los incisos a) La instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego y c) Desarrollar actividades de juego de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego, como dispone el numeral 2, parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 concordantes con los Artículos 9 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, por instalar y desarrollar actividades de juego de azar sin la autorización y sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego con **diecinueve (19) medios de juego (computadoras)**, y diecinueve (19) medios de acceso al juego consistentes en flash memory, en el lugar de juego ilegal ubicado en la Avenida José Muñoz Quiroz N°11, frente a la Avenida Costanera de la ciudad de La Paz; en consecuencia sería merecedora a la sanción de **UFV's 95.000.- (Noventa y Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 parágrafo I del Decreto Supremo N° 2174, se abre el plazo de diez (10) días hábiles administrativos desde su notificación con el presente Auto, para que las partes presuntamente infractoras presenten todas las pruebas y alegaciones de descargo en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego en la ciudad de La Paz, y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz y/o soliciten la liquidación y empoce de la multa de la presunta infracción tipificada y sancionada en la Ley N° 060 y Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 a la Cuenta N° 10000019494305 CTA CTE M/N Fiscal del Banco Unión S.A., a nombre de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en cuyo caso tiene la obligación de presentar a la Autoridad de Fiscalización del Juego, copia del comprobante de depósito.

De conformidad con el Artículo 33, parágrafo III del Capítulo IV de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se dispone que los administrados deben señalar domicilio para su respectiva notificación dentro de la jurisdicción municipal de la sede de funciones de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego (La Paz) y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz o alternativamente, conforme señala el Artículo 30 del Decreto Supremo N° 2174 podrá comunicar para la notificación del acto administrativo un número Fax o Correo Electrónico, caso contrario se tendrá como domicilio para notificaciones de mero trámite posteriores la Secretaría de la Dirección Nacional Jurídica de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Asimismo, de conformidad a los incisos a) y d) del Artículo 35, Capítulo II, del Decreto Supremo N° 2174 de fecha 05 de noviembre de 2014, se ratifica la adopción de las medidas preventivas de clausura temporal del establecimiento ubicado en la Avenida José Muñoz Quiroz N°11, frente a la Avenida Costanera de la ciudad de La Paz, así como el decomiso preventivo de diecinueve (19) medios de juego (computadoras), y diecinueve (19) medios de acceso al juego consistentes en flash memory, instaladas sin autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego, medidas que se encuentran determinadas en el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo – JLAS N° 0001946, los Formularios de Inventario N° 002125 y 0002308, y el Acta de Clausura Temporal

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

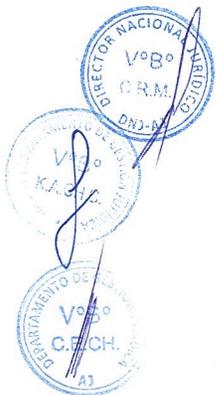
**09-00032-24**

N°001253 de fecha 05 de marzo de 2024 y el Formulario de Inventario de Bienes, Muebles y Enseres N°000553 todos de fecha 05 de marzo de 2024.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el inciso I) del Artículo 26 de la Ley N° 060 incorporado por el párrafo II del Artículo 3, de la Ley N° 717 de fecha 13 de julio de 2015, se dispone la retención de fondos de las cuentas corrientes, caja de ahorro, depósitos, Cuentas Bursátiles, Cuentas de Participación y Valores de Ernesto Adolfo Torrez Arias con C.I. N°3490153 L.P. y Christian Daniel Teran Anzaldo con C.I. N°9636860 S.C., hasta la suma de **UFV's 95.000.- (Noventa y Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda).**

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

*Marco Antonio Sanchez Vaca*  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ



MASV  
CRM  
KACHC  
CECH  
Cc: DE  
DNJ  
Proceso  
Fs. Siete (7)

00132

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajés No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajés Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556